

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria

Ideas clave

- > Se impulsan medidas para fortalecer la acumulación de recursos en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP). Cabe destacar, que el saldo de dicho fondo en el período enero-junio 2022 se ubicó en 8,160.4 millones de pesos, el cual refleja una reducción real de 94.8% respecto al saldo de 2017 que ascendía a 157,257.6 millones de pesos (a precios de enero-junio 2022).
- > Durante el período del 8 de septiembre de 2021 al 8 de septiembre de 2022 se impulsaron diversas medidas en materia arancelaria, entre las que destacan: i) la eliminación temporal de aranceles en la importación de diversos productos de la canasta básica como una medida para contribuir a la mitigación de la inflación; ii) aplicación de cierta protección arancelaria temporal de la industria siderúrgica nacional como una medida para apoyar su recuperación tras los efectos de la pandemia por COVID-19; iii) medidas asociadas al fortalecimiento de la valoración y posicionamiento comercial de diversos productos mexicanos con Denominación de Origen.

La presente nota tiene como objetivo sintetizar dos de los documentos presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Cámara de Diputados dentro del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2023, correspondientes al tema de ingresos públicos. Dichos documentos son los siguientes: i) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; ii) Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las secciones 1 y 2 se presenta un resumen de los documentos referidos. Mientras tanto, en los comentarios finales de la nota se incluyen algunos

datos asociados a la evolución del saldo del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) en años recientes, así como una síntesis de las medidas arancelarias impulsadas en el período comprendido entre el 8 de septiembre de 2021 y el 8 de septiembre de 2022.

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

La iniciativa señala que: “como parte del paquete económico para el ejercicio fiscal 2023, el Gobierno Federal plantea una modificación a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para establecer un mecanismo que permita continuar con el ahorro de los ingresos del Gobierno de México robusteciendo el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP)”...“El Ejecutivo Federal presenta una propuesta para adicionar los artículos 21 Bis, con una fracción V Bis, y 23, con un último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que consiste en ampliar las fuentes de recursos que se destinen al FEIP a través de dos vías:

- 1) En caso de que se genere un ahorro o economías presupuestarias en el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal, durante el ejercicio fiscal correspondiente, se podrán realizar las adecuaciones presupuestarias compensadas, para destinar los recursos de dichos ahorros o economías al FEIP, conforme lo determine la SHCP, y
- 2) La posibilidad de realizar aportaciones adicionales al FEIP durante el ejercicio fiscal, consistentes en activos financieros.

Asimismo, la presente iniciativa plantea un plazo de hasta 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar los ajustes conducentes al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para realizar los ajustes necesarios a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y al contrato de fideicomiso público que administra los recursos de dicho fondo, a fin de adecuarlos al mandato legal.”

2. Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria

El informe sobre el uso de la facultad que en materia arancelaria ejerció el Ejecutivo Federal durante el período comprendido entre el 8 de septiembre de 2021 y el 8 de septiembre de 2022 señala que se llevaron a cabo modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), las cuales consistieron en lo siguiente:

- a) Decreto por el que se modifica la TIGIE publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de octubre de 2021:

“Se modificó la descripción de 2 fracciones arancelarias de la TIGIE para incluir a los Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN), los cartuchos y/o unidades desmontables de tabaco en la medida de prohibición a la importación y a la exportación para proteger y prevenir el riesgo de recibir emisiones nocivas para la salud humana de los propios consumidores y de quienes se encuentran cerca de ellos; impedir que las personas no fumadoras, jóvenes y los grupos de edad más vulnerables inicien en el consumo de estos sistemas, con el objetivo de implementar correctamente las medidas que se requieren para proteger la vida humana y prevenir daños a la salud en la población y obtener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Se modificaron los incisos a) y b), y se adicionó un inciso c) a la Nota Nacional 16 del Capítulo 85 "Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de

estos aparatos" de la TIGIE, con el fin de otorgar a los interesados del comercio exterior mayor certidumbre jurídica en la interpretación de la nomenclatura de la Tarifa arancelaria, respecto de la fracción arancelaria en la que se clasificó a los SACN.”

- b) Decreto por el que se modifica la TIGIE, Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicados en el DOF el 18 de noviembre de 2021:

“Se crearon 51 fracciones arancelarias y se suprimieron 15 fracciones arancelarias en diversos Capítulos de la TIGIE, con la finalidad de identificar de manera específica las diversas mercancías que cuentan con Denominación de Origen como son: el Ámbar de Chiapas, el Arroz del Estado de Morelos, el Bacanora, el Cacao Grijalva, el Café Chiapas, el Café Veracruz, el Café Pluma, la Charanda, el Chile Habanero de la Península de Yucatán, el Chile Yahualica, el Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas, el Mezcal, el Olinalá, la Raicilla, el Sotol, la Talavera, el Tequila y la Vainilla de Papantla, para reconocer su importancia en el ámbito nacional e internacional e impulsar, fortalecer y reconocer su valor como productos únicos de México.

Se adicionaron 4 fracciones arancelarias y se suprimieron 4 fracciones arancelarias de la fracción I, y se adicionó 1 fracción arancelaria y se suprimió 1 fracción arancelaria de la fracción II del Artículo 5, del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, con la finalidad de ajustar dicho instrumento conforme a la modificación de la TIGIE respecto de las fracciones arancelarias correspondientes a las mercancías que cuentan con Denominación de Origen.

Se adicionó 1 fracción arancelaria y se suprimió 1 fracción arancelaria de la fracción III del Artículo 5 del Decreto por el que se establecen diversos

Programas de Promoción Sectorial, con la finalidad de ajustar dicho instrumento conforme a la modificación de la TIGIE respecto de las fracciones arancelarias correspondientes a las mercancías que cuentan con Denominación de Origen.”

- c) Decreto por el que se modifica la TIGIE, publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2021:

“Se estableció un arancel de importación temporal de 15% para 112 fracciones arancelarias de los Capítulos 72 y 73 de la TIGIE correspondientes al sector siderúrgico, en las que se clasifican la placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, lámina rolada en caliente, lámina recubierta, alambrón, tubos sin costura, tubos con costura, varilla corrugada y perfiles, y se continuó con un esquema de desgravación de mediano plazo, que concluye el 30 de septiembre de 2024.

Lo anterior, con la finalidad de establecer las condiciones propicias para la recuperación de la industria siderúrgica mexicana en contra de prácticas desleales de comercio y recuperarse de los efectos adversos de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), que se estima provocó una caída del 3.2% de la economía mundial en el año 2020.”

- d) Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican, publicado en el DOF el 16 de mayo de 2022, y su Fe de erratas publicada el 19 de mayo de 2022:

“Se exentó el arancel de importación de 67 fracciones arancelarias de la TIGIE, mismas que forman parte de la canasta básica e insumos entre los que se encuentran el aceite de maíz, arroz, atún, carne de cerdo, pollo y res, cebolla, chile jalapeño, frijol, harina de maíz y trigo, huevo, jabón de tocador, jitomate, leche, limón, maíz blanco, manzana, naranja, pan de caja, papa, pasta para sopa; sardina, sorgo, trigo y zanahoria. Lo anterior entró en vigor al día siguiente de la publicación del referido Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Se exentó el arancel de importación de 6 fracciones arancelarias de la TIGIE que forman parte del consumo de las familias mexicanas y que pertenecen a animales vivos. Lo anterior, entró en vigor al día siguiente de la publicación del “Aviso por el que la Secretaría de Economía comunica que la medida a que se refiere el Artículo Segundo del Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican, publicado el 16 de mayo de 2022, cuenta con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior”, en el mismo medio de difusión oficial el 23 de mayo de 2022, con la finalidad de contrarrestar los efectos en los precios derivados de la tendencia inflacionaria y coadyuvar en las diversas acciones del Gobierno Federal para reducir la inflación.

Las medidas descritas estarán vigentes por un año, las cuales podrán ser prorrogables por un periodo igual.”

- e) Decreto por el que se modifica la TIGIE, publicado en el DOF el 29 de junio de 2022:

“Se ajustó el calendario de desgravación establecido previamente en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2021, **para mantener el arancel de importación temporal de 15% a 112 fracciones arancelarias de los Capítulos 72 y 73 de la TIGIE** que clasifican productos correspondientes al sector siderúrgico como: placa en hoja, placa en rollo, lámina rolada en frío, lámina rolada en caliente, lámina recubierta, alambrón, tubos sin costura, tubos con costura, varilla corrugada y perfiles, hasta el 31 de mayo de 2023, y posteriormente, continuar con el esquema de desgravación que concluye el 30 de septiembre de 2024, con la finalidad de contrarrestar los efectos adversos en el contexto económico internacional, consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), aunado a que continua vigente la medida de la Sección 232 establecida por los Estados Unidos

de América en la que se excluye a México de su aplicación, lo que lo convierte en un mercado vulnerable para el acero de países sin acuerdo comercial.”

- f) Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, publicado en el DOF el 5 de septiembre de 2022:

“Se armonizaron las disposiciones jurídicas que regirán la importación de las mercancías originarias de América del Norte a partir de la entrada en vigor del “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 7 de junio de 2022, que establece la tarifa con los aranceles aplicables a la importación y exportación de mercancías en el territorio nacional y se adoptan las modificaciones de la Séptima Enmienda y que, de acuerdo con el artículo transitorio Primero de dicho decreto, este entrará en vigor a los 10 días hábiles siguientes a aquel en el que el Servicio de Administración Tributaria, mediante disposiciones de carácter general, determine que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, lo cual deberá suceder dentro de los 180 días siguientes a su publicación.”

Asimismo, el informe señala que “en el periodo comprendido del 8 de septiembre de 2021 al 8 de septiembre de 2022, **la Comisión de Comercio Exterior se reunió en 21 ocasiones** con el fin de desahogar 76 solicitudes recibidas por el sector público. En la actualidad **la TIGIE tiene 7,895 fracciones arancelarias**, y como resultado de las medidas señaladas, los indicadores arancelarios son: **una media arancelaria simple de 6.7%**, **una desviación estándar de 8.5%** y el **arancel efectivamente pagado** entre el mes de septiembre de 2021 y el mes de junio de 2022 **fue de 0.71%**.”

Comentarios finales

El más reciente Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública,

que entregó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, correspondiente al segundo trimestre de 2022, indica que el saldo del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios (FEIP) durante el periodo enero-junio 2022 fue de 8,160.4 millones de pesos. El último saldo reportado del FEIP refleja un incremento real de 2.2% respecto al saldo de 2021. De mantenerse un saldo en el FEIP durante 2022 mayor en términos reales que el saldo de dicho fondo de estabilización durante 2021, se habría roto la tendencia decreciente anual que el saldo ha mostrado durante el periodo 2018-2021. El saldo del FEIP durante el periodo enero-junio 2022 refleja a un decrecimiento real de 94.8% respecto al saldo del fondo en 2017. A precios del periodo enero-junio 2022, el saldo del FEIP en 2017 ascendía a 157,257.6 millones de pesos. En 2019, es decir, antes del inicio de la pandemia por COVID-19 en México, el saldo del FEIP ya había disminuido a un nivel de 13,248.2 millones de pesos (a precios de enero-junio 2022), lo que implica una reducción real de 91.6% respecto al saldo del fondo en 2017. Las medidas que puedan implementarse para fortalecer los distintos fondos de estabilización contribuirán a reducir la vulnerabilidad de las finanzas públicas del país.

Durante el periodo comprendido entre el 8 de septiembre de 2021 y el 8 de septiembre de 2022, se impulsaron diversas medidas en materia arancelaria. Se modificó la TIGIE para incluir a los Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN), los cartuchos y/o unidades desmontables de tabaco en la medida de prohibición a la importación y a la exportación para proteger y prevenir el riesgo de recibir emisiones nocivas para la salud humana. Se hicieron ajustes a la TIGIE para dar mayor certidumbre en el comercio exterior de máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos. Se modificó la TIGIE para identificar de manera específica diversos productos mexicanos que cuentan con Denominación de Origen, con la finalidad de reconocer su importancia a nivel nacional e internacional, e impulsar, fortalecer y reconocer su valor como productos únicos de México. Se estableció un arancel temporal de 15% a la importación de diversas mercancías asociadas a la industria siderúrgica con la finalidad de proteger dicho sector industrial a nivel nacional, en aras a buscar su recuperación tras los efectos negativos de la pandemia por COVID-19. Se armonizaron disposiciones jurídicas que regirán la importación de las mercancías originarias de América del Norte.

Referencias

Presidencia de la República (2022a), *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, Presidencia de la República. Disponible en: <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2023>

Presidencia de la República (2022b), *Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria*, que se presenta de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República. Disponible en: <https://www.ppef.hacienda.gob.mx/es/PPEF2023>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2022), *Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública Segundo Trimestre 2022*, SHCP. Disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union

Sitios web consultados

- Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público: <http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp>

notas estratégicas son síntesis de investigaciones relevantes para el Senado de la República. Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores. Elaboración de este número a cargo de Jaime Arturo Del Río Monges.

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano del Senado de la República especializado en investigaciones legislativas aplicadas.

¿Cómo citar este documento?

Del Río, J. (2022), *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adicionan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e Informe sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia arancelaria*, Nota estratégica No. 164, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.